# DISPOSICIÓN VMME Nº 20/2023

POR LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO DE HABILITACIÓN PARA EXPLOTACIÓN DE UNA CANTERA DE BASALTO, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE JATAITY CORÁ, DISTRITO SAN ESTANISLAO, DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO, A FAVOR DE LA EMPRESA DE CONSTRUCCIONES EDIVISA.

San Lorenzo, 12 de mayo de 2023

VISTO: El expediente con MEU N° 51893/2022 de fecha 17 de noviembre del 2022, con sus anexos individualizados con MEU N° 6316/2023, MEU N° 13690/2023 y MEU N° 20982/2023, por los cuales el representante de la empresa EDIVI SA, solicita un Permiso de Habilitación para Explotación de una Cantera de Basalto, a ser desarrollada en un inmueble arrendado por la solicitante, individualizado con Padrón N° 22000, con coordenadas UTM del centro de la zona de extracción: Este 551529 y Norte 7273923, ubicada en la localidad de Jataity Corá, distrito de San Estanislao, Departamento de San Pedro.

CONSIDERANDO: Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica de este Viceministerio, en referencia a la solicitud del recurrente se expidió en los términos del Dictamen CAJ Nº 101/2023, en el que recomienda: "Que, analizando los documentos presentados, se puede concluir que la EMPRESA CONSTRUCCIONES EDIVI SA. ha dado cumplimiento parcial a los requisitos exigidos por el Decreto Nº 8.699/2018 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY Nº 3.180/2007 «DE MINERÍA» CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES Nº 4.269/2011 Y Nº 4.935/2013",... y teniendo en cuenta que la materia extraída será utilizada en la obra identificada como: Contrato SG Ministro Nº 446/2021 -Llamado MOPC Nº 91/2021 - Solicitud de ofertas mediante la Licitación Pública Internacional de empresas constructoras para la ejecución de obas viales para habilitación y mantenimiento de corredores agroindustriales - Región Oriental - ID 401.919 - Lote 2, esta Coordinación de Asesoría Jurídica, considera prudente elevar a consideración del Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos, a fin de considerar las documentaciones presentadas".



Que, por Memorándum DER N° 21/2023 del Departamento de Explotación de Rocas, señala cuánto sigue: "...esta dependencia considera que las documentaciones técnicas presentadas cumplen con lo establecido por las reglamentaciones vigentes... por lo que se procede a Aceptar dichas documentaciones. La mencionada cantera ha sido fiscalizada por los técnicos de este Viceministerio según Acta de Fiscalización N° 45/2022".

Que, el Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos del Viceministerio de Minas y Energía, habiendo verificado los expedientes presentados por la empresa EDIVI SA, y en base a los informes proveídos por la Coordinación de Asesoría Jurídica y la Dirección de Recursos Minerales, en su Acta CE Nº 06 de fecha 10 de mayo del 2023, se ha expedido en forma favorable, sugiriendo OTORGAR el Permiso de Habilitación para Explotación de la Cantera.

Que, por todo lo expuesto precedentemente y, habiendo la recurrente agregado las documentaciones que avalan la trazabilidad y titularidad del inmueble, se recomienda a la superioridad dar curso favorable a lo peticionado, otorgándole asimismo el plazo de un (1) año, a partir de la fecha de la presente disposición, para que presente el título de Propiedad de la firma EMPRENDIMIENTOS CONCORDIA SA (arrendatario) inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos, so pena de revocación de la presente autorización.

Que, el permiso tendrá una vigencia a partir de la fecha de la presente disposición, hasta el 11 de enero de 2025, en virtud a lo establecido en la clausula segunda del contrato de arrendamiento presentado, asimismo, se establece el plazo de 60 (sesenta) días, para que la recurrente de cumplimiento a las observaciones realizadas por el equipo fiscalizador de la Dirección de Recursos Minerales, que mediante Acta de Fiscalización, ha recomendado que una vez obtenida la habilitación para la explotación se realice una nueva fiscalización a modo de corroborar que la empresa cuente con las instalaciones pertinentes, las señalizaciones de seguridad y aplique la metodología adecuada para explotación del material, siendo su REGISTRO EL Nº 380.

Que, mediante el Decreto Presidencial Nº 8699/2018, la Presidencia de la República faculta al Viceministerio de Minas y Energía, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a emitir Disposiciones para



otorgar o rechazar solicitudes de Permisos para Extracción de sustancias pétreas, terrosas o calcáreas.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

#### EL VICEMINISTRO DE MINAS Y ENERGIA

#### **DISPONE:**

- Artículo 1º Otorgar el Permiso de Habilitación para Explotación de Cantera de Basalto, solicitado por la empresa EDIVI SA, en el inmueble individualizado con Padrón Nº 22000, ubicada en la localidad de Jataity Corá, distrito de San Estanislao, Departamento de San Pedro.
- Artículo 2º Establecer que el presente permiso tendrá vigencia a partir de la fecha de la presente disposición, hasta el 11 de enero de 2025, en virtud a lo establecido en la clausula segunda del contrato de arrendamiento presentado.
- Artículo 3° Establecer el plazo de un (1) año, a partir de la fecha de la presente disposición, para que presente el título de Propiedad de la firma EMPRENDIMIENTOS CONCORDIA SA (arrendatario) inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos, so pena de revocación de la presente autorización.
- Artículo 4º Establecer 60 (sesenta) días de plazo para que la empresa EDIVI SA de cumplimiento a las observaciones realizadas por la Dirección de Recursos Minerales, respecto a la colocación de las señalizaciones correspondientes y aplique la metodología adecuada para explotación del material, so pena de revocación de la presente autorización.
- **Artículo 5º** Consignar que el Volumen de extracción mensual del material será de 8.750 m³.
- Artículo 6° Facultar a este Viceministerio para que en cualquier momento el mismo disponga todas las intervenciones y fiscalizaciones que considere conveniente.



Artículo 7º El recurrente facilitará en todo momento y para todo trabajo relacionado con el objeto de esta Disposición, el transporte, así como la asistencia necesaria en el sitio de obras, a los técnicos del Viceministerio, designados para fiscalizar el proyecto.

Artículo 8º Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Ing. CARLOS ZALDIVAR, Viceministro Viceministerio de Minas y Energia con

